

**Expediente: 1301-D-2026**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Convalídase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y ONCOLIQ S.A.S., registrado bajo el número CONLI-2026-94-E-MUNIMDP-INT del Expediente Electrónico Expediente EX-2026-00036957-MUNIMDP-SSA que forma parte de la presente como Anexo I, para el desarrollo de actividades, iniciativas y proyectos en materia de investigación en oncología.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

**SALA DE COMISIONES**

**Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 29-4-2026**  
**Legislación, Interpretación, Reglamento, 11-5-2026**

**Reunión nº 7**  
**Reunión nº 9**

**Corresponde al Expediente n° 1301-D-2026.-**

**ANEXO I**



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**CONVENIO**

**Número:** CONLI-2026-94-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Abril de 2026

**Referencia:** CONLI con ONCOLIQ S.A.S. EX-2026-00036957- -MUNIMDP-SSA

---

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

Entre la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, de la ciudad de Mar del Plata, domicilio electrónico: salud@mardelplata.gob.ar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. Agustín Patricio Neme, DNI 31.638.120, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y ONCOLIQ S.A.S., representada en este acto por la Dra. Marina Simian, DNI 22.500.885, con domicilio legal en calle Maipú 942, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico: marina@oncoliq.bio, en adelante "ONCOLIQ", por la otra, ambas las "PARTES", convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es expresar el interés de las PARTES y establecer un marco general de colaboración no vinculante para el desarrollo de actividades, iniciativas y proyectos conjuntos en materia de investigación en oncología; prevención y detección temprana de patologías oncológicas; mejora del camino del paciente; facilitación del diagnóstico de biomarcadores; generación de evidencia científica; e implementación de soluciones de innovación digital y tecnológica, principalmente, aunque no de manera excluyente, vinculadas al cáncer de mama, cáncer de cuello de útero, cáncer de pulmón y cáncer de colon.

Asimismo, las Partes manifiestan su interés en promover soluciones innovadoras que contribuyan al fortalecimiento del ecosistema local de salud, emprendimiento e innovación de la MUNICIPALIDAD, mediante la articulación con

expertos, instituciones y actores relevantes del sistema de salud.

Por la sola suscripción del presente Convenio, las PARTES no asumen obligación alguna de celebrar contratos futuros, ni de efectuar aportes económicos o en especie, ni se genera compromiso vinculante de ningún tipo.

El presente Convenio no constituye sociedad, asociación, consorcio, mandato, agencia ni relación laboral alguna entre las PARTES, quienes conservan plena independencia jurídica, administrativa y operativa.

#### **SEGUNDA: ALCANCE DE LA COLABORACIÓN**

Las actividades que podrán desarrollarse en el marco del presente Convenio, sin carácter taxativo, comprenden:

- a) Educación médica continua, mediante la exploración y desarrollo de actividades, iniciativas y proyectos en áreas de expertise de ONCOLIQ.
- b) Estrategias vinculadas al camino del paciente, incluyendo la detección temprana de patologías oncológicas y la generación de evidencia científica.
- c) Evaluación del impacto de nuevas tecnologías diagnósticas sobre la sostenibilidad del sistema de salud.
- d) Exploración de estrategias conjuntas para la creación y desarrollo de un Hub de Innovación Diagnóstica en la MUNICIPALIDAD, con foco en patologías oncológicas, que promueva la articulación del ecosistema sanitario, educativo y tecnológico, la generación de sinergias, la difusión de iniciativas conjuntas y el apoyo a eventos y actividades relacionadas.

Todas las acciones concretas que se desarrollen en el marco del presente Convenio deberán instrumentarse mediante convenios específicos, anexos o acuerdos complementarios, previa aprobación y firma de las PARTES.

La ejecución de cualquier actividad estará sujeta al cumplimiento de la normativa interna y legal aplicable a cada PARTE. Toda eventual financiación deberá ser expresamente acordada por escrito.

#### **TERCERA: DE LOS RECURSOS**

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para las PARTES. Cualquier eventual aporte de recursos humanos, técnicos o financieros deberá ser instrumentado mediante acuerdos específicos y conforme a la normativa y procedimientos internos de cada PARTE.

#### **CUARTA: PLAZO Y TERMINACIÓN**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado o modificado mediante acuerdo escrito entre las PARTES.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación fehaciente cursada con una antelación mínima de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. La rescisión no afectará la finalización de las actividades que se encuentren en ejecución al momento de la notificación.

El Convenio podrá asimismo resolverse por: (i) acuerdo mutuo; (ii) disolución de cualquiera de las PARTES; (iii) cesión de la posición contractual sin autorización previa; o (iv) incumplimiento grave de las obligaciones asumidas.

#### **QUINTA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS**

Toda cuestión no prevista en el presente Convenio, así como las discrepancias que pudieran surgir respecto de su interpretación o ejecución, serán resueltas de común acuerdo entre las PARTES, de buena fe. Los proyectos específicos deberán formalizarse mediante acuerdos independientes.

#### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las PARTES conservarán la titularidad exclusiva de los derechos de propiedad intelectual preexistentes. La suscripción del presente Convenio no implica cesión ni licencia alguna sobre dichos derechos. La titularidad de los derechos que pudieran generarse como resultado de proyectos específicos será determinada en los acuerdos correspondientes.

#### **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información intercambiada o generada en el marco del presente Convenio tendrá carácter confidencial, salvo aquella que sea de dominio público o cuya divulgación haya sido expresamente autorizada. Las obligaciones de confidencialidad subsistirán por un plazo de diez (10) años posteriores a la finalización del Convenio.

#### **OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las PARTES se obligan a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial la Ley N° 25.326 y sus normas reglamentarias, garantizando el tratamiento lícito, seguro y confidencial de los datos personales que eventualmente se intercambien en el marco del presente Convenio.

#### **NOVENA: CESIÓN**

Ninguna de las PARTES podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra PARTE.

#### **DÉCIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las PARTES reconocen que actúan como sujetos independientes, no existiendo entre ellas relación laboral, societaria ni de representación alguna.

#### **DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES**

Toda notificación relacionada con el presente Convenio deberá realizarse por escrito a los domicilios indicados en el encabezamiento, por medio fehaciente.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN**

Para cualquier cuestión judicial derivada del presente Convenio, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios competentes del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DÉCIMO TERCERA:** El presente es "ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

***Se deja constancia que el archivo embebido, es copia fiel del original que firmara ológrafamente la Dra. Marina Simian, DNI 22.500.885, en representación de ONCOLIQ S.A.S., que forma parte integrante del presente.***

Digitally signed by NEME Agustin Patricio  
Date: 2026.04.16 14:15:48 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon  
E/E Agustin Patricio Neme  
Intendente Interino  
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Signatario: Barbara Sofia Fagnani  
Desde: SGL v2.3  
Fecha: 2026.04.21 11:48:01 ART

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2026.04.16 14:15:51 -03:00